



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

26 JUN. 2013

HORA: 11:15

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de Librado Alexander Anderson Lozano

ANEXOS

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

018685

8 en original
2 certificaciones
7 copias
SIMOR
fotos

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante Oficio de fecha 8 de noviembre de 2012, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Librado Alexander Anderson Lozano, con



número de empelado 4106, ha prestado sus servicios en este Municipio, con el puesto de maestro en las Casas de Cultura Municipales del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, desde el 1 de junio de 1992 a la fecha. Así mismo hace constar que el último sueldo mensual percibido por el trabajador fue de \$6,677.64 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. El 12 de noviembre de 2012, el trabajador Librado Alexander Anderson Lozano solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio número ICMQ/838/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, suscrito por el Director General del Instituto de Cultural, se remitió al Secretario de Administración, la documentación relativa al trabajador Librado Alexander Anderson Lozano, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente de Pensión por vejez.
7. Mediante oficio número DRH/2056/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo, el trámite de pensión por vejez del trabajador Librado Alexander Anderson Lozano, señalando que el trabajador está adscrito a la Casa de la Cultura Dr. Ignacio Mena Rosales, tiene 73 años de edad y prestó sus servicios del 1 de junio de 1992 a la fecha, teniendo una antigüedad laboral acumulada de 20 años de servicio, desempeñando el puesto de maestro, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual de \$6,677.64 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$593.57 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios.
8. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Librado Alexander Anderson Lozano, cuenta con 73 años de edad y ha acumulado 20 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez por el equivalente al sesenta por ciento del último salario percibido, esto es la cantidad de \$4,362.73 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), más los incrementos que le correspondan conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables de habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/27/DPC/2012.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Librado Alexander Anderson Lozano.
10. Mediante oficio SAY/3152/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 5469 y 5569, de fecha 14 y 29 de octubre de 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Librado Alexander Anderson Lozano, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 143, del libro I, Tomo II, de la Oficialía Numero 1 del Registro Civil de Ciudad Acuña, Coahuila; copia certificada por la Licenciada Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/055/2013, signado por la Dirección de Recursos Humanos, y a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **Librado Alexander Anderson Lozano el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el sesenta por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$4,362.73 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE


LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/CO/PR/JMMRS

Santiago de Querétaro, a 12 de noviembre de 2012

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
Presidente Municipal de Querétaro 2012-2015
P R E S E N T E

El que suscribe LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO con número de empleado 4106 del Municipio de Querétaro y adscrito al Instituto de Cultura de este Municipio, por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta rogándole su intervención para que se realicen ante las autoridades pertinentes, los trámites para mi **jubilación** (pensión por vejez) fundamentando esta petición en el Artículo 139, Título Décimo, Capítulo Tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Querétaro.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Librado Alexander Anderson Lozano
Número de Empleado 4106
Maestro Casas de Cultura Municipales